



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-273114

Tipo: Salida Fecha: 16/07/2019 08:05:10 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 830029930 - INGECAJA INGENIERO Exp. 81646
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-005823

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Ingecasa Ingenieros S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Pone en conocimiento acción de tutela

Expediente

81646

I. ANTECEDENTES

Con radicado 2019-01-272112 de 16 de julio de 2019, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., notificó a esta Superintendencia que mediante auto del 15 de los corrientes admitió la acción de tutela 2019-460, promovida por Edgar Adrián Benavides Escobar, contra Fiduciaria Bancolombia S.A., vinculados, la Superintendencia de Sociedades, Ingecasa Ingenieros S.A., A TO Z S.A., para que dentro del término de un (1) día, esta Entidad se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo. Además, ordenó enterar de la acción a todas aquellas interesadas, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término.

Se otorgó el término de un (1) día.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Con el fin de enterar a los interesados en el trámite de reorganización de la sociedad Ingecasa Ingenieros S.A, el Despacho ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad fijar aviso, en el que se informe la admisión de la tutela y el término de un (1) día concedido por el Juzgado para que los interesados se pronuncien en la referida acción constitucional, si así lo consideran.
2. Lo anterior teniendo en cuenta que:
 - 2.1. La sociedad está incurso en un proceso de reorganización,
 - 2.2. El término corto y perentorio concedido por el juez constitucional para ejercer el derecho de contradicción y defensa,
 - 2.3. La informalidad de la acción de tutela, y,
 - 2.4. La necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar en la página web de la Superintendencia de Sociedades, aviso que informe de la acción de tutela No. 2019-460 promovida por el



señor Edgar Adrián Benavides Escobar y el término de un (1) día concedido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., para que los interesados se pronuncien en la referida acción constitucional, si así lo consideran.

Cúmplase.

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES